

CARTILLA INFORMATIVA

PROBLEMA DE SALUD N° 67 ESCLEROSIS MÚLTIPLE REMITENTE RECURRENTE

El Auge/GES es un derecho garantizado por ley y su cumplimiento puede ser exigido ante la Isapre y la Superintendencia de Salud.

GARANTÍA DE ACCESO

Todo beneficiario:

- i. Con sospecha fundada tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento y rehabilitación.
- iii. En tratamiento tendrá acceso a continuarlo, incluyendo controles, exacerbaciones o reagudizaciones.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

GARANTÍA DE OPORTUNIDAD

Diagnóstico:

- i. Se realizará dentro de 60 días desde la sospecha.

Tratamiento:

- i. Se iniciará dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.

Rehabilitación:

- i. El tratamiento de rehabilitación esclerosis múltiple remitente recurrente comenzará dentro de 30 días desde la indicación médica.
- ii. El tratamiento de rehabilitación integral en brote según indicación médica, comenzará dentro de 48 horas desde la indicación médica.
- iii. La entrega de bastones en personas menores de 65 años se realizará dentro de 20 días desde la indicación médica.
- iv. La entrega de sillas de ruedas y andadores en personas menores de 65 años se realizará dentro de 30 días desde la indicación médica.
- v. La entrega órtesis tobillo-pie se realizará dentro de 30 días desde la indicación médica.

GARANTÍA DE PROTECCIÓN FINANCIERA

Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Copago (\$)
Diagnóstico	Confirmación esclerosis múltiple remitente recurrente	Cada vez	191.530
Tratamiento	Tratamiento no farmacológico esclerosis múltiple remitente recurrente	Mensual	9.010
Tratamiento	Tratamiento farmacológico de primera línea esclerosis múltiple remitente recurrente	Mensual	116.650
Tratamiento	Tratamiento brote esclerosis múltiple remitente recurrente	Cada vez	245.670
Rehabilitación	Tratamiento de rehabilitación esclerosis múltiple remitente recurrente	Mensual	8.640
Rehabilitación	Rehabilitación integral en brote esclerosis múltiple remitente recurrente	Cada vez	48.700
Rehabilitación	Andador con cuatro ruedas y canasta	Cada vez	17.400
Rehabilitación	Bastón codera móvil	Cada vez	3.500
Rehabilitación	Órtesis tobillo-pie	Cada vez	8.290
Rehabilitación	Silla de ruedas estándar	Cada vez	82.210

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.